### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > iueves 21 de marzo de 2024

Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477; Por ello.

# EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 1º de marzo del 2024, la renuncia presentada por Débora Iris FORTINI (DNI 29.158.812 - Clase 1981) al cargo de Directora Provincial de la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones, para el que fue designada mediante RESO-2021-118-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N º 10.430 (T.O. Decreto N.º 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

### **RESOLUCIÓN Nº 76-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 13 de Marzo de 2024

**VISTO** el EX-2023-49683654-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar las solicitudes presentadas en el marco del "Programa Provincial de Recuperación Productiva para Arrendatarios Bonaerenses", y el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de las productoras y los productores arrendatarios declarados en emergencia y/o desastre agropecuario, según la Ley Nº 10.390 y modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 7282/86, la Ley Nº 15.477, la RESO-2023-352-GDEBA-MDAGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria; Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la de programar y planificar las acciones ante situaciones de emergencia agropecuaria atendiendo las consecuencias de los distintos fenómenos naturales adversos que ocurran en el territorio de la Provincia, y que afecten las explotaciones agropecuarias; Que entre las acciones asignadas a la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente se encuentra la de colaborar y participar en el diseño de los planes de asistencia a la emergencia y/o desastre agropecuario;

Que, mediante la RESO-2023-352-GDEBA-MDAGP, se creó el "Programa Provincial de Recuperación Productiva para Arrendatarios", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de acompañar y asistir a productoras y productores arrendatarios de la provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de ello, las productoras y productores, incorporados en el Programa, recibirán como incentivo para el período 2023, un aporte no reintegrable en función de la superficie arrendada, el porcentaje de afectación y el impuesto rural y/o rural complementario correspondiente al período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2023;

Que por el artículo 3º de la RESO-2023-352-GDEBA-MDAGP se estableció la documentación que deberán presentar las productoras y productores arrendatarios a los fines de acceder a los beneficios previstos;

Que por el artículo 4º de la citada resolución se instauró la formula por la cual se calculará el aporte no reintegrable a otorgar de acuerdo a la afectación, monto del impuesto inmobiliario rural, período comprendido y superficie;

Que a orden 22 la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente procedió a realizar la evaluación técnica de las solicitudes presentadas, recomendando otorgar un aporte no reintegrable a favor de los solicitantes por los montos allí calculados:

Que tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria tomando conocimiento de la medida propiciada y prestando conformidad de la misma;

Que a orden 31 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477; Por ello,

#### **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 21 de marzo de 2024

## EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las solicitudes presentadas por las productoras y los productores arrendatarios declarados en emergencia y/o desastre agropecuario que se detallan en el IF-2024-08118810-GDEBA-DSTAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco del "Programa Provincial de Recuperación Productiva para Arrendatarios Bonaerenses", aprobado por la RESO-2023-352-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos dos millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y uno con noventa y dos centavos (\$2.769.761,92) en concepto de aporte no reintegrable, a favor de las productoras y los productores arrendatarios declarados en emergencia y/o desastre agropecuario y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.924.017,37) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 9 (\$845.744,55) - Ubicación Geográfica 999

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

### ANEXO/S

IF-2024-08118810-GDEBA-DSTAMDAGP df24c91aaf3f2bf8cdc117622fc0cef891272fdba921833ffebc6cda2bab215d Ver

### **RESOLUCIÓN Nº 77-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 13 de Marzo de 2024

**VISTO** el EX-2024-07061049-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia rectificar la RESO-2024-40-GDEBA-MDAGP por la cual se aprobaron las solicitudes presentadas en el marco del "Programa Provincial de Recuperación Productiva para Arrendatarios Bonaerenses", el Decreto-Ley N° 7647/70, y

### **CONSIDERANDO:**

Por ello,

Que mediante la RESO-2024-40-GDEBA-MDAGP se aprobaron las solicitudes presentadas por las productoras y productores arrendatarios declarados en emergencia y/o desastre agropecuario que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-02817738-GDEBA-DSTAMDAGP en el marco del "Programa Provincial de Recuperación Productiva para Arrendatarios Bonaerenses" y se otorgó la suma total de pesos un millón sete mil ochocientos sesenta y uno con ochenta y dos centavos (\$1.070.861,82) en concepto de aporte no reintegrable, a favor de las productoras y productores arrendatarios conforme lo detallado en el citado Anexo Único;

Que a orden 91 la Dirección General de Autorizaciones de Pagos solicitó verificar monto en letras del acto aprobatorio; Que por lo expuesto, resulta procedente rectificar el artículo 2° de la RESO-2024-40-GDEBA-MDAGP; Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

### EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Rectificar el artículo 2° de la RESO-2024-40-GDEBA-MDAGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos un millón setenta mil ochocientos sesenta y uno con ochenta y dos centavos (\$1.070.861,82) en concepto de aporte no reintegrable, a favor de las productoras y productores arrendatarios declarados en emergencia y/o desastre agropecuario y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único."

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

### **RESOLUCIÓN Nº 78-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 13 de Marzo de 2024